

El Eco de Cartagena

Diario deano de la Prensa del Reino de Murcia y de la Región de Levante

Notas de actualidad

Todo sigue igual en Barcelona. La tranquilidad, en la apariencia, es completa; no así en el fondo, que se halla lleno de incertidumbres e inquietudes. Según los informes telegráficos, ayer se trabajó en la mayoría de fábricas y talleres, pero continúa flotando el mismo ambiente de malestar de días pasados, denunciador de que el conflicto social no ha quedado resuelto, ni aún siquiera atenuado, por la intervención de la comisión mixta, ni por la fórmula que esta comisión dió como aprobada.

No sabemos el curso que siguen las gestiones que viene realizando el Gobernador civil señor Amado, ni nos atrevemos a participar de los optimismos de nuestros gobernantes al tratar de resolver el problema planteado en Barcelona.

Una de las notas políticas más salientes ha sido dada por el exministro señor La Cierva, quien pronunció un discurso fijando con gran claridad y valentía su actitud en los difíciles momentos presentes. El señor La Cierva no quiere hacerse responsable de la funesta labor realizada por el gobierno, sino a trueque de que sus enemigos políticos tergiversen sus palabras para echarle encima el odio de las engañadas clases obreras, se ha puesto enfrente de la labor social llevada a cabo por los señores Sánchez de Toca y Burgos, muy inclinada del lado sindicalista, con grave perjuicio de los intereses industriales y mercantiles nacionales. La arrogante actitud del exministro conservador en estos instantes en que parecen sobreecolidos la inmensa mayoría de nuestros políticos por una desorientación dañosa, ha de producir muy buen efecto, no ya solo entre los elementos patronales, sino también en una gran parte de la clase obrera, aquella que no se ha dejado engañar por las predicciones de los sindicalistas exaltados, que van en sus reivindicaciones más allá de lo que permite la potencialidad de nuestras fuentes de riqueza, con peligro de esas mismas fuentes de riqueza, amenazadas de agotamiento.

El líder del nacionalismo catalán, señor Cambó, ha pronunciado un nuevo discurso en Girona, fijando también la actitud parlamentaria de sus amigos políticos. La minoría catalana se propone actuar en nuestras Cortes con gran intensidad y sin olvidar su ideal autonomista, que mantiene con la misma firmeza de siempre, atenderá con preferencia a los problemas de carácter social, sin abrigar aquellos pesimismo, de los que van en las actuales convulsiones, peligros irremediables. El señor Cambó, sin desconocer los graves riesgos que atraviesa España, como todas las naciones del mundo, se muestra muy confiado en el porvenir, siempre que nuestros gobernantes, abandonando antiguos moldes, se orienten por los caminos nuevos que el término de la guerra europea ha abierto al mundo.

Comienzan a recibirse las primeras noticias de la tacha electoral en Francia. Las datos transmitidos hasta ahora son muy incompletos, y no es posible formar juicio todavía acerca de los elementos que dominarán en las futuras Cortes.

También en Bélgica se han celebrado las elecciones, y de los datos recibidos creese que asidrán triunfantes unos 100 católicos, 80 socialistas oficiales, 50 partidarios de Glotit, 150 partidarios de Nitti, 50 radicales y 20 republicanos demócratas anticonstitucionales. Total, 450. Como la Cámara se compondrá de 508 miembros, creese que saldrán candidatos procedentes de la unión de nacionalistas, socialistas y reformistas. Los diputados partidarios de Nitti, que son 150, aumentarán, naturalmente, con los procedentes de otros grupos parlamentarios.

De Sociedad

Los que viajan
De Alicante ha venido el séñor de Navío don Mateo Milla, su distinguida esposa doña Rosario Campos e hijo.
—A Madrid marcharon don Joaquín Ruiz Stengre, acompañado de su esposa e hijas.

Notas varias
Le ha sido concedida la Medalla de oro de la Cruz Roja, por su heroico comportamiento en la noche de la inundación, a nuestro amigo don Manuel Redondo.

Enfermos
Se encuentra enfermo nuestro querido amigo el capitán retirado de Infantería de Marías D. Martín Navástion.
—Se encuentra enferma en Los Dolores la niña Josefina Catá Franco, hija de nuestro querido amigo don Enrique.

Por el mejor camino

Anteayer recibimos una carta de varios vecinos de la Plaza de San Francisco, pidiéndonos publicáramos su queja sobre la inmundicia pública que observan de noche en dicha plaza. Ante todo nos hemos cerciorado de la verdadera y justa queja de esos vecinos y luego hemos trasladado esa carta al señor Comisario de Policía de esta ciudad pidiéndole evite esos incómodos especáculos.

El señor Inglés, que sabe cumplir los deberes de su cargo, nos ha prometido su intervención con el fin de que no se reproduzcan tales escándalos.

Y ahora una observación a los concurrenates: Esas peticiones deben ser hechas firmadas o verbalmente por una o varias personas conocidas y mejor que a un periódico, directamente a la autoridad competente, pues no es asunto de publicidad.

Por hoy quedan cumplidos.

Hace cuarenta años

NOVIEMBRE
19
Miércoles
1879

Noticias publicadas por "El Eco de Cartagena" en tal día como hoy:

Se han dado las ordenes oportunas para que se activen las obras de la fragata de guerra «Gerona» que se encuentra en este Arsenal.

Anoche fundó en nuestro puerto procedente del de Barcelona, la corbeta de guerra «Ferrolana», al mando del señor Coronel de Infantería de Marina, Capitán de fragata don Pascual Cervera.

El eshonorero «Toledo» ha salido a la una y cuarto de la tarde de hoy de este puerto, con rumbo al de Alicante.

MILITARES

Ayer tarde realizó un paseo militar hacia el cuartel de los Mafegones, el regimiento de Infantería Española.

A las manobras que se realizaron asistió el coronel don Justo Campillo, que presenció el desfile de las fuerzas en la Puerta de Murcia.

A las cuatro de la tarde de ayer se verificó en la Muralla del Mar la revista por el coronel del Regimiento Sevilla don Juan García Aldave, al batallón que manda su hermano el teniente coronel don José, que desde el pasado domingo se encuentra preparado para salir al primer aviso.

El acto fue presenciado por un numeroso público, y mientras la banda de música de dicho regimiento ejecutó un precioso programa.

Mañana tarde saldrá el Regimiento de Infantería de Sevilla núm. 33 a las estribaciones del monte Roldán para hacer prácticas de un supuesto táctico de combate.

El Regimiento de Infantería «Cartagena» n.º 70, ha salido hoy al campo de instrucción en Santa Lucía, para hacer ejercicio de instrucción con los escedentes de cuo, ultimamente incorporados.

Postre Ideal

¿Quiere usted preparar al momento una deliciosa natilla? Emplee usted el Postre Ideal. En ultramarinos.

LA LEY DE PRESUPUESTOS

Autorízase la emisión de Deuda, la reforma tributaria y el proyecto de ley sobre elevación del cupo de la contribución territorial. A fin de equiparar la exención tributaria de los pueblos que contribuyan por cupo con aquélos que tributan por cuota y fundándose en el evidente aumento de la riqueza territorial comprobada, tanto en los pueblos urbanos por los trabajos del catastro se le aumenta el cupo en 25 millones de pesetas, cifra muy inferior a lo que resultaría de aplicar a los pueblos no catastrados el mismo tanto por ciento de riqueza con que en los catastrados se ha desubierto. Para el caso improbable de que el aumento resultara excesivo, se dispone en el artículo que se reintegre a los pueblos las cantidades excedidas de más por el aumento del cupo antes de pasar al régimen de cuota.

Para la riqueza catastrada se constituye el tipo de gravamen fijo del 14 por 100 por una cuota personal progresiva que llega hasta el 22 por 100 para líquidos imposibles superiores a 300.000 pesetas.

El sistema progresivo ha sido adoptado en toda Europa, sustituyendo al proporcional como más científico y como único medio de compensar en la tributación las ventajas que para la producción tienen los que poseen grandes extensiones cultivadas se establece un proyecto de ley modificando varias disposiciones vigentes de nuestro régimen tributario y creando los impuestos sobre el aumento de fortuna y sobre el valor en venta de los productos manufacturados, transformados.

Este proyecto abarca las materias siguientes:

Contribución sobre utilidades

Se reproduce en esencia acerca de este punto el proyecto de ley del señor González Besada presentado a las Cortes en octubre de 1918, en que se modifican las escalas de gravamen correspondientes a las clases activas y pasivas del Estado y a los empleados en general haciendo más flexibles dichas escalas. Se refunden varios conceptos de la tarifa segunda estableciendo nuevas escalas de tipos, señalando el 5 por 100 para los intereses de préstamos empréstitos de corporaciones, Sociedades y de todo género; se gravan por un 7 por 100 los rendimientos de la propiedad intelectual y con el 15 por 100 los productos del arrendamiento de minas. Se incluyen en la tarifa tercera los beneficios de las Compañías marítimas y de las Compañías mineras y se establece para éstas una tarifa con una escala de tipos de gravamen del 6 al 15 por 100 según la relación de los beneficios con el capital. Se fija como cuota mínima el 3 por 100 del capital de los Bancos extranjeros que se deducirá a razón del 1 por 1.000 del capital total de la Sociedad y del 2 por 1.000 de la parte de ese capital asignada a los negocios de España.

Respecto al proyecto del señor González Besada, contiene el que ahora se presenta las siguientes innovaciones: Se gravan con patentes por contribución industrial, a los artistas dramáticos o líricos, y a los toreros, pelotaris, etcétera, pero liquidándose también la contribución de utilidades a fin de que paguen, en su caso, la diferencia en más sobre el importe de la patente. Se determina que las Sociedades, cuyo capital desembolsado no exceda de 150.000 pesetas, los negocios de espectáculos públicos, diversiones y juegos sean gravados, en todo caso, con la contribución industrial, pero liquidándose asimismo, la contribución de utilidades a los efectos antes indicados; se gravan los beneficios de las Sociedades de seguros en igual forma que los de las demás Compañías y se considera como capital a los efectos de la cuota misma por utilidades en los Bancos, el valor nominal de las acciones suscritas.

Contribución industrial y de comercio

El proyecto contiene principalmente autorizaciones al gobierno para la revisión de las disposiciones vigentes y de las tarifas de este tributo, acomodándose a la realidad actual, y mientras se decretan las nuevas cuotas, se propone un aumento general en las actuales tarifas del 30 por 100 de su cuantía.

Impuesto de derechos reales

Se eleva la tarifa del impuesto de sucesiones; se fija en 0'25 pesetas por 100 el impuesto de personas jurídicas

y se restablece la autorización para dividir el pago del tipo de liquidación que exceda del 5 por 100 y no haya más de 100 ni valores más de 500.000 pesetas.

Impuesto sobre grandezas y títulos

Se elevan en un 5 por 100 las actuales cuotas del impuesto; se otorgan ciertas bonificaciones a los municipios en dos o más títulos o grandezas a la vez y se concede una cuota para la rehabilitación de dichos municipios y de los honores y condonaciones cuyas cuotas no se hubieran satisfecho en las diez últimas años.

Impuesto de transportes marítimos

Se revisa la tarifa vigente y se suprimen las exenciones decretadas hasta ahora, excepto la establecida en la ley de Comunicaciones marítimas para la navegación directa de altura de ciertos mercaderías.

Impuesto sobre el alcohol y la cerveza

Se elevan las cuotas de fabricación a 20 pesetas para los alcoholes vínicos e industriales neutros, y a 10 para los desnaturalizados; se establece una nueva escala de patentes para las fábricas de aguardientes compuesto y licores y se aumenta hasta 10 pesetas por hectolitro el gravamen sobre el consumo interior de la cerveza.

Impuesto de transportes terrestres

Se determina la forma de distribución de transporte de minerales por ferrocarriles propios de las respectivas empresas, se fija el tipo de gravamen aplicable al transporte flotante de mercancías por las vías fluviales y se establecen preceptos para el pago de patentes y la celebración de concierto por el impuesto del Timbre del Estado.

Prescribiendo de conceptos que se presentan rectificaciones o ampliaciones de la ley actual, contiene el proyecto las reformas siguientes: Supresión de las franquicias postales, excepto para la correspondencia estrictamente oficial, aumento de los tipos de franquicia de la correspondencia postal, telegráfica y telefónica, elevando en 0'05 pesetas la tasa de la primera y en proporción armónica las de las demás; recargo asimismo de la escala de Timbre, para letras de cambio y demás efectos de comercio; establecimiento de guías sometidas a una escala gradual para justificar la propiedad de las cosas lícitas; creación de documentos especiales para justificar la posesión de armas; un general aumento de las penalidades que señala la ley vigente, y por último, extensión del impuesto que grava ardentemente los especímenes y aguas minerales a todos los productos que se expenden, especialmente envases, con marcas o distintivos propios.

Impuesto de tonelaje

Se elevan en un 100 por 100 los tipos de percepción, tanto en el pago por cada viaje como en los abonos anuales.

Impuesto sobre la archicoria

Se duplica el gravamen de este impuesto.

Tabacos, cerillas y timbre

Se combina el carácter variable de las participaciones del sistema primitivo con el procedimiento actual de tanto por ciento, señalando una comisión mínima que corresponde en cada año a aquella parte del producto igual a la obtenida en el año anterior y una comisión mayor por el exceso; se hacen reducciones prudenciales en la participación y comisión que la Compañía Arrendataria viene obteniendo; se le encomienda (caso de continuar encargada de la gestión) de la administración gratuita de los servicios de cerillas, toda vez que tiene las dependencias organizadas. No se computa como gastos en la determinación del producto líquido el interés del capital actual de la Compañía, y se establece la forma de llevar a cabo el concurso público para el caso de que a la actual Compañía Arrendataria no conviniere continuar su gestión sobre las bases propuestas.

Impuesto sobre el aumento de fortuna

Se establece un impuesto extraordinario que gravará el aumento registrado desde el 1.º de enero de 1916 hasta el 31 de diciembre de 1919, por el patrimonio de las personas naturales y jurídicas en la parte que no proceda de herencia o del cobro de créditos anteriores a la primera de dichas fechas.

Del aumento total se deducirá el 25 por 100 que quedará exento. En las fortunas o cosas totalmente establecidas en 25 por 100 de la exención, y no podrá exceder de 125.000 pesetas. El tipo de impuesto fijado sobre un 2 y un 10 por 100 según la correspondiente escala de las personas jurídicas se computa como patrimonio primitivo el valor el 31 de diciembre de 1915 del capital de amortización sobre las acciones o más de los fondos de reserva provisionales amortizados y otros semejantes. Se establecen los conceptos que corresponden en las ganancias que se considerará aumento de fortuna.

Impuestos sobre los productos manufacturados o transformados

Se establece este impuesto, a razón de 2 por 100 sobre el valor en venta de dichos artículos en general. Cuando se trate de artículos de lujo, el tipo de imposición será el doble. El tributo afectará a los productos de fabricación nacional y a los de importación del extranjero y se exceptúan de él los productos españoles que se exportan, así como los de primera necesidad para la vida y los libros, periódicos, papel de imprimir y material científico de todas clases. Se considera como artículos de lujo cuantos se exportan y consuman en los restaurantes y hoteles de primer orden, así como el hospedaje en éstos, y son objeto, por último, de gravamen, las cuotas que pagan los socios en los Casinos y Circulos de recreo.

Cédulas personales

En este proyecto se propone la reintegración al Estado del impuesto de cédulas personales que fué cedido a los Ayuntamientos por las leyes de 1907 y 1911 sobre degradación de consumos. La exención del impuesto se efectuará con sujeción a una tarifa que consta de varias clases de cédulas en lugar de las doce hoy existentes, correspondiendo a la de cuota más elevada a las rentas imponibles que no excedan de 1.000 pesetas; para la cuota de cuotas se ha adoptado el criterio progresivo, asignándose a las de 2.220 pesetas más el 1 por 100 sobre el exceso de 200.00 pesetas de renta imponible al grado más alto de dicha escala, y la de una peseta al grado más bajo. El líquido imponible está constituido por la suma anual total de bienes valorados en dinero cuyo disfrute o propiedad teada el contribuyente, y se proceden de inmuebles, valores mobiliarios, explotaciones comerciales o industriales, asignaciones, haberes o ingresos de cualquier denominación. Esará obligadas a proveerse de cédula todas las personas residentes en las provincias españolas que tengan cuatro años de edad y cuasiotora que sea ésta, y todos los perceptores de algún líquido imponible. También deberán adquirir cédula los extranjeros no naturalizados residentes en España, aunque sea temporalmente, que ejerzan profesión, industria o comercio lucrativo, o poseen inmuebles de los que obtengan utilidades imponibles. Como la reintegración al Estado del impuesto de cédulas personales priva a los Ayuntamientos de un recurso, que es necesario reemplazar, se autoriza a dichas corporaciones para recaudar en un 25 por 100 de su importe actual las cuotas de los impuestos sobre Casinos y Juegos de recreo y sobre carruajes de lujo y para extender el arbitrio de la quillitosa a los locales ocupados por personas jurídicas, cualquiera que sea su carácter, y en último término, se determina que el estado abonará a los Municipios que hoy perciben el impuesto de cédulas personales, la diferencia que resulte, según liquidación en contra de los mismos, entre el producto de este tributo en 1919 y el de los impuestos de Casino, Circulos de recreo y de carruajes de lujo y el arbitrio de inquilinato en el año a que la liquidación se refiere.

Otros proyectos de ley establecen prescripciones para la enajenación de fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribuciones; se comprenden en el concepto general de vacantes determinados bienes y muebles abandonados por sus dueños; y se regulan las exenciones tributarias a los sindicatos industriales; mercantiles o de artesanos y obreros, así como a las Federaciones que entre ellos se forman.

Magnesia "Bishop"
antiácida efervescente
Venta:
Farmacia Ruiz Stengre
Cuarto Santos